



APRUEBA CONTRATO DE COMODATO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN Y LA DELEGACIÓN PRESIDENCIAL REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 572

TEMUCO, 28 de Abril de 2023

VISTOS:

- 1.-Lo dispuesto en el DFL N°19.653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado;
- 2.-El D.F.L. N° 19.175, 2005, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
- 3.-La Ley N° 21.395 de Presupuestos del Sector Público para el año 2022;
- 4.-Las Resoluciones N° 7, de 2019, y N° 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón y determinan los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.
- 5.-El Decreto N° 287 de fecha 30.09.2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Delegado Presidencial Regional de la Araucanía a don José Montalva Feuerhake.
- 6.-El contrato de comodato de inmueble entre la Municipalidad de Curacautín y la Delegación Presidencial Regional de la Araucanía, de fecha 26.04.2023.

CONSIDERANDO:

- 1.-Que, con fecha 26.03.2023 se suscribe contrato de comodato de inmueble, entre la Municipalidad de Curacautín y la Delegación Presidencial Regional de la Araucanía, sobre un retazo de la propiedad inscrita a fojas 888 bajo el número 892, en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Curacautín del año 1998, contemplada y signado como Estadio Municipal de Curacautín.
- 2.-Que, el Honorable Concejo Municipal de Curacautín, en sesión extraordinaria de fecha 24.04.2023, Acta número 3, acordó entregar en comodato por 1 año a la Delegación Regional Presidencial de la Araucanía, del inmueble individualizado en el considerando anterior.
- 3.-Que, el objetivo del presente contrato es ser destinada a la instalación de equipos de emergencia correspondientes a una base de operaciones adelantada de la FT "VICTORIA", en la Comuna de Curacautín, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el DFL N° 1/19.175, del Ministerio del Interior que Fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional. Dicho terreno se destinará exclusivamente al uso de la Jefatura de Defensa Nacional, para la mantención de la base de operaciones ya individualizada.
- 4.-Que, corresponde en consecuencia dictar el acto administrativo que aprueba el respectivo contrato;

RESUELVO:

APRUÉBASE, El contrato de comodato de inmueble entre la Municipalidad de Curacautín y la Delegación Presidencial Regional de la Araucanía, de fecha 26.04.2023, que se reproduce a continuación:

En Temuco, República de Chile, a 26 días del mes de abril del año 2023, comparece por una parte la MUNICIPALIDAD DE CURACAUTIN, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario 69.181.000-3 representada por su Alcalde don VICTOR MANUEL BARRERA BARRERA, Cédula Nacional de Identidad N° 13.153.455-8, chileno, de profesión Ingeniero Forestal, ambos domiciliados para estos efectos en calle O "Higgins N° 796, comuna de Curacautín, en adelante LA MUNICIPALIDAD o EL COMODANTE, y por otra parte la DELEGACION PRESIDENCIAL REGIONAL DE LA ARAUCANIA, Rol único Tributario N° 60.511.090-8, representada para estos efectos por don JOSÉ MONTALVA FEUERHAKE, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], en su calidad de Delegado Presidencial Regional de La Araucanía, ambos domiciliados para estos efectos en Calle Manuel Bulnes N° 590, tercer piso de la comuna de Temuco, en adelante la DELEGACIÓN O COMODATARIO, se ha convenido el presente Contrato de Comodato:

PRIMERO: INDIVIDUALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD: La Municipalidad de Curacautín, es dueña de un retazo de terreno de quince hectáreas y un mil seiscientos metros cuadrados, que formo parte del predio denominado "Santa Ana", ubicado en esta Comuna de Curacautín, retazo este que singulariza como LOTE

NÚMERO UNO: De una superficie de 5 hectáreas y que deslinda; NORTE: Camino Público Curacautín –Victoria, en línea recta separado por cerco, en doscientos ochenta y tres metros; SUR, con Sociedad Mosso y Compañía Limitada, actualmente con propiedad de don Anfión Podlech Michaud, separado por cerco, en línea recta de doscientos ochenta y tres metros; ORIENTE: Antes de don Anselmo Osses, después Ignacio Eberwein, actualmente de don Jaime Muro Cuadra, en línea recta de ciento sesenta y cinco metros, separado por cerco; y PONIENTE: con lote número dos, en línea recta de ciento ochenta y ocho metros.- Adquirió representada por su Alcalde don Raúl Eduardo Reyes Motrán, por compra que hizo al Club Aéreo de Curacautín, representado este a su vez, por don Hernando Arturo Fernández Vallejos, don Heber Palma Zúñiga, don Ricardo Antonio Godoy García, don Luis Fernando Calderón Silva, don Juan Carlos Beltrán Silva, don Kamal Gazaue Alamo y don Pablo Muñoz Vega, en sus calidades de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Pro Secretario, Tesorero, Pro Tesorero y Director respectivamente, según consta de la escritura pública otorgada en la Notaría Comunal, con fecha 22 de diciembre de 1998. El dominio en su favor lo constituye la inscripción de fojas 888 bajo el número 892, en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Curacautín del año 1998, vigente en todas sus partes, según Certificado de Dominio Vigente de fecha 21 de abril de 2023.

SEGUNDO: ACUERDO DEL CONCEJO MUNICIPAL: Por acuerdo Número 90 adoptado por el Honorable Concejo Municipal de Curacautín, en sesión extraordinaria de fecha 24.04.2023, Acta número 3, se acordó entregar en comodato por 1 año a la Delegación Regional Presidencial de la Araucanía Rol único Tributario N° 60.511.090-8, representada para estos efectos por don JOSÉ FRANCISCO MONTALVA FEUERHAKE Delegado Presidencial Regional de la Araucanía, Cédula Nacional de Identidad N° N° [REDACTED] la superficie correspondiente a retazo de terreno contemplada y signado como Estadio Municipal de Curacautín, con una superficie total estimada de 1,38 hectáreas y cuyas dimensiones y deslinde específicos son las siguientes: Perímetro estimado 498 metros lineales y que deslinda **NORTE:** 82,5 metros Camino Público Curacautín – Victoria, **SUR:** 83,8 metros con Sociedad Mosso y Compañía Limitada, actualmente con propiedad de don Anfión Podlech Michaud separado por cerco, **ESTE:** 163 metros, antes de don Anselmo Osses, después Ignacio Eberwein actualmente de don Jaime Muro Cuadra separado por cerco, **OESTE:** 168 metros con resto del Lote Número Uno de la misma propiedad, separa por cerco. Para ser destinada a la instalación de equipos de emergencia correspondientes a una base de operaciones adelantada de la FT "VICTORIA", en la Comuna de Curacautín, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el DFL N° 1/19.175, del Ministerio del Interior que fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

TERCERO: DE LA ENTREGA MATERIAL DEL INMUEBLE. Por este acto, el COMODANTE, entrega el inmueble denominado Estadio Municipal de Curacautín, descrito en la cláusula segunda y tercera de este contrato, al COMODATARIO, quien acepta recibir dicho bien en el estado en que se encuentra, la que se efectúa mediante acta de entrega firmada por ambas partes y que pasará a formar parte del presente contrato conjuntamente con los documentos que se puedan anexar en lo sucesivo de común acuerdo por las partes.

CUARTO: OBJETO DEL CONTRATO, EL COMODATARIO. Destinará el terreno exclusivamente al uso de la Jefatura de Defensa Nacional de la Araucanía, institución que mantendrá en dichas dependencias, una base de operaciones adelantada de la FT "VICTORIA", en la Comuna de Curacautín, el que estará al servicio de las necesidades de seguridad de la comunidad.

QUINTO: VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato de comodato se entregará por un plazo de 1 año contado desde la fecha de suscripción del presente instrumento. Si las partes nada dicen, el presente contrato se renovará automáticamente y sin necesidad de suscribir otro instrumento. La voluntad de las partes en orden a no renovar el contrato de la forma descrita precedentemente deberá ser comunicada a la otra por escrito con a lo menos noventa días corridos de anticipación a la fecha de vencimiento del período en curso. En caso que el COMODATARIO prescinda del uso del inmueble, antes de la fecha de vencimiento del presente contrato, deberá informar al comodante con una anticipación mínima de cuatro meses a la fecha que se pretenda su restitución, a través del aviso escrito enviado por carta certificada a la Municipalidad de Curacautín, a fin de que se disponga para otra finalidad que esta última estime pertinente.

SEXTO: OBLIGACIONES QUE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO. EL COMODATARIO se obliga a gestionar los recursos según disponibilidad presupuestaria para desarrollar el proyecto consistente en la instalación de una base de operaciones adelantada de la FT "VICTORIA", en la comuna de Curacautín, la que será emplazada en el terreno entregado por la Municipalidad de Curacautín, denominado Estadio Municipal de Curacautín, realizando para ello todos los trámites administrativos que en derecho sean necesarios, para su implementación y administración posterior. Se obliga además el comodatario a: Uno) Mantener y conservar el inmueble en perfectas condiciones durante la vigencia del presente comodato. Dos) Realizar mejoras si el lugar lo amerita y solo para efecto de llevar a cabo las instalaciones correspondientes a base de operaciones adelantada de la FT "Victoria". Tres) Al término del contrato de comodato, el COMODATARIO deberá restituir el inmueble en el mismo estado de conservación en que se encuentra actualmente, el cual declara conocer sin perjuicio de los deterioros producidos por el uso normal y natural de la propiedad. Cuatro) Todos los gastos asociados a consumo de Electricidad y Agua Potable, serán de cargo del comodatario, debiendo estar totalmente pagados al término del respectivo comodato. Quinto) Toda otra mejora y/o reparación, accesorias a la instalación de la base de operaciones adelantada de FT "Victoria" (Cercos, Accesos, Caminos, Baños, Gasfitería, Servicios Higiénicos, Calefón/ Calderas u otros que se requiera) será de cargo exclusivo y a costa del comodatario. Sexto): La base de operación adelantada de la FT "Victoria", deberá tener acceso al recinto, en forma separada e independiente, a los terrenos colindantes que no forman parte de este comodato.

SEPTIMO: Se deja expresa constancia que el inmueble entregado en comodato no se encuentra afecto al pago de impuesto territorial, sin perjuicio de lo cual se acuerda expresamente que el COMODATARIO, no es

responsable bajo ningún respecto del pago de contribuciones del terreno objeto del presente contrato.

OCTAVO: PROHIBICIONES DEL COMODATARIO. Las partes dejan constancia que el presente comodato tiene y tendrá el carácter de gratuito quedando expresamente prohibido al COMODATARIO, gravar, enajenar, transferir, subdividir, arrendar, subarrendar y en general celebrar cualquier tipo de contrato o acto que implique gravamen oneroso sobre el inmueble objeto del presente comodato, pudiendo hacerlo en ese carácter, solo si mediare expresa autorización del COMODANTE.

NOVENO: GASTOS NOTARIALES Y OTROS: Todos los gastos de impuestos que se generen a causa o como consecuencia del otorgamiento del presente instrumento y los gastos que se incurran para correspondientes inscripciones en el Conservador de Bienes Raíces, en caso de proceder, serán de cargo exclusivo del comodante.

DECIMO: DOMICILIO CONVENCIONAL. Para todos los efectos derivados del presente contrato de comodato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia, respecto de todos los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato de comodato.

DECIMO PRIMERO: NORMATIVA APLICABLE. En todo lo no previsto en el presente contrato serán aplicables las normas contempladas en el Libro Cuarto "De las Obligaciones en general y de los contratos" Título XXX "Del comodato o préstamo de uso" del Código Civil en cuanto resultaren pertinentes.

DÉCIMO SEGUNDO: DE LA REPRESENTACION. La personería de don **VICTOR MANUEL BARRERA BARRERA**, mediante el cual asume el cargo de alcalde de la Comuna de Curacautín, consta en el Decreto Ex N° 854 de fecha 28 de junio del año 2021. La personería de don **JOSÉ MONTALVA FEUERHAKE** para actuar en nombre y representación de la **DELEGACIÓN PRESIDENCIAL REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, consta en Decreto N°287 de fecha 30 de septiembre de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

DÉCIMO TERCERO: EJEMPLARES. El presente Contrato de Comodato se firma en dos ejemplares quedando uno en poder de cada una de las partes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



José Francisco Montalva Feuerhake
Delegado Presidencial Regional de La Araucanía



28/04/2023

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: sYnNAi12w1M1AZqTdxvC1Q==

NNR/nnr

ID DOC : 20111399

Distribución:

1. /Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Gabinete
2. Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Administración y Finanzas/Unidad de Administración y Servicios/Oficina de Partes Archivos y OIRS
3. TRASPARENCIA ACTIVA (Mail: tcampos@interior.gob.cl)
4. /Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Jurídico